

**22832** RESOLUCION de 30 de abril de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.575/1977, promovido por «Laboratorios Berenguer-Beneyto, S. A.», contra resolución de este Registro de 20 de septiembre de 1978. Expediente de marca número 672.785.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.575/1977, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Berenguer-Beneyto, S. A.», contra resolución de este Registro de 20 de septiembre de 1978, se ha dictado con fecha 10 de diciembre de 1982 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Laboratorios Berenguer-Beneyto, S. A.», debemos declarar y declaramos no haber lugar a la anulación de las resoluciones impugnadas por ser conformes a derecho, absolviendo a la Administración de la demanda. Sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**22833** RESOLUCION de 30 de abril de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.262/1979, promovido por «Sociedad Cooperativa de Exportación de Frutos Cítricos» (ANECOOP), contra resolución de este Registro de 28 de abril de 1978, solicitada por la Entidad actora para distinguir productos de la clase 31 del Nomenclátor. Y sin costas.»

En el recurso contencioso-administrativo número 1.262/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sociedad Cooperativa de Exportación de Frutos Cítricos» (ANECOOP), contra resolución de este Registro de 28 de abril de 1978, se ha dictado con fecha 21 de octubre de 1982 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Sociedad Cooperativa de Exportación de Frutos Cítricos», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 28 de abril de 1978, confirmada en reposición mediante resolución tardía de 11 de mayo de 1979, por la cual fue denegada la marca número 828.977, denominativa «Nadal», solicitada por la Entidad actora para distinguir productos de la clase 31 del Nomenclátor. Y sin costas.»

En su virtud, este Organismo en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**22834** RESOLUCION de 30 de abril de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.252/1979, promovido por «González Byass & Co. Ltd.», contra resolución de este Registro de 13 de abril de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.252/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «González Byass & Co. Ltd.», contra resolución de este Registro de 13 de abril de 1978, se ha dictado con fecha 10 de julio de 1982 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por la representación procesal de «González

Byass & Co. Ltd.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 13 de abril de 1978, por el que se denegaba la marca número 831.325 y contra el de 22 de mayo de 1979, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo anterior, debemos confirmar y confirmamos dichos acuerdos, sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**22835** RESOLUCION de 30 de abril de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.248/1979, promovido por don Eduardo Fernández de Valderrama y Murillo, contra acuerdo del Registro de 1 de febrero de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.248/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Eduardo Fernández de Valderrama y Murillo, contra resolución de este Registro de 1 de febrero de 1977, se ha dictado, con fecha 12 de julio de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don Eduardo Fernández de Valderrama y Murillo, debemos anular y anulamos la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 1 de febrero de 1977, por la que se denegó la marca número 689.388, y la emitida el 5 de abril de 1979 resolviendo en reposición aquélla, por su disconformidad a derecho, sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**22835** RESOLUCION de 30 de abril de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.205/1979, promovido por «Wander, S. A.», contra acuerdo del Registro de 20 de abril de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.205/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Wander, S. A.», contra resolución de este Registro de 20 de abril de 1978, se ha dictado, con fecha 19 de febrero de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de «Wander, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de abril de 1978, por el que se concedió la inscripción de la marca número 846.673, «Chocobon», a favor de la firma «Starlux, S. A.», y contra el de 29 de mayo de 1979, que desestimaba el recurso de reposición formulado al efecto, debemos de anular y anulamos los mismos, por no ser conformes a derecho, denegando, en consecuencia, el registro de la marca número 846.673 sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.